

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
CORPAMAG.-

RESOLUCION N°

1526

FECHA :

08 SEP 2005

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA AMBIENTAL GLOBAL AL PROYECTO MINERO "CANTERAS EL PORVENIR" (EXTRACCION DE MATERIAL DE CONSTRUCCION: ARENAS Y AGREGADOS PETREOS GRUESOS), DE PROPIEDAD DE RAUL BAYTER JELKH, UBICADO EN LA VEREDA OJO DE AGUA, CORREGIMIENTO DE GAIRA, DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

El Director General de CORPAMAG en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993 y en especial las contenidas en el Decreto 1220 de Abril 21 de 2005 y:

CONSIDERANDO

Que mediante oficio de fecha junio 02 de 2005, recibido en esta Entidad el día 13 del mismo mes y año, el señor RAUL BAYTER JELKH, identificado con la C.C. N° 19.372.430 de Bogotá, residenciado en la Cra. 1° # 5 - 06 Apto. 102, El Rodadero, teléfono 4228321, actuando en su propio nombre, presenta el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DE CANTERA EL PORVENIR, con el ánimo de obtener la viabilidad ambiental para un proyecto de extracción de agregados pétreos (por medio del método de canteras) y su posterior beneficio en el predio "La Lucha" de su propiedad, localizado en el área rural de Santa Marta

Que mediante auto N° 854 de julio 22 de 2005 se ordena admitir la solicitud e iniciar trámite de Licencia Ambiental Global, incoada por el señor RAUL BAYTER JELKH y se dispone la práctica de una inspección técnica ocular al sitio objeto de la actividad a desarrollar.

Que el Profesional Universitario de la Corporación Hernán Parodi Arias, mediante memorando interno de fecha 09 de agosto de 2005, rinde el siguiente concepto técnico:

ANTECEDENTES.-

Mediante oficio del 2 de Junio de 2005, el señor RAÚL BAYTER JELKH solicita a esta Corporación la Licencia Ambiental para un proyecto minero de extracción de agregados pétreos (por medio del método de canteras) y su posterior beneficio, localizado en el área rural del Distrito de Santa Marta, se presenta el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de Cantera el Porvenir (Documento de texto con figuras y fotografías a color).

Se anexa a la presente :

Copia de cédula de ciudadanía del solicitante.

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
CORPAMAG.-**

Certificado de uso de suelo, expedidos por la Oficina de Planeación Distrital, Curaduría Urbana No. 1 y Curaduría Urbana No. 2

Certificados de Libertad y Tradición actualizados de los predios objetivo de proyecto minero en mención.

Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Santa Marta.

- Oficio del 17 de Julio de 2005 del Ing. HERIBERTO COTES BRITO, dirigido al Director General de CORPAMAG y por medio del cual anexa copias autenticadas de las escrituras No. 1.450 de fecha 23 de Mayo del 2000, 2384 de fecha 03 de Septiembre de 1999, 3536 de fecha 21 de Noviembre de 2002, en las cuales se consigna lo referente a la servidumbre otorgada por el señor GUIDO SEGUNDO DURÁN al predio La Lucha, propiedad del señor RAÚL BAYTER JELKH, y en la cual se desarrollará parte del proyecto minero en mención. Igualmente se anexa un plano donde se resaltan los trazados de dichas servidumbres.

- Oficio del 11 de Julio de 2005, del Ing. HERIBERTO COTES BRITO, dirigido al Director General de CORPAMAG, Orlando Cabrera, en donde manifiesta que atendiendo sugerencias realizadas en el proceso de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de Cantera El Porvenir, se anexa, una información técnica sobre la geología del macizo rocoso, la composición mineralógica y química de estas rocas no presentan peligro y/o riesgo alguno para los ecosistemas existentes y además informa que la expectativa de mercadeo actualmente, se tiene previsto la extracción de 30.000 a 50.000 metros cúbicos. del material de interés.

- Oficio SG-CAN No. 748 del 03 de Agosto de 2005, dirigido al señor RAÚL BAYTER JELKH, firmado por la Secretaria General y de Control Ambiental, Dra. YOLIMA MONSALVO, con el objeto de llevar a cabo notificación personal del Auto 854 del 22 de Julio de 2005.

- Auto No. 854 del 22 de Julio de 2005, en donde se admite la documentación aportada por el señor RAÚL BAYTER JELKH, por medio de la cual solicita viabilidad ambiental para un proyecto de extracción de agregado pétreo y en donde se ordena iniciar trámite de evaluación de dicho proyecto, conformese el expediente respectivo, con la documentación aportada, radíquese bajo el número 2865 de la Secretaría General y Control Ambiental y remítase el expediente a la Subdirección de Ordenamiento y Desarrollo del Patrimonio Ambiental para que su titular designe un funcionario idóneo que evalúe la documentación aportada y emita concepto.

EVALUACION Y ESTUDIO.-

La Coordinación de Zona Costera, a través del suscrito, después de evaluar la información aportada por el peticionario y haber realizado la visita técnica, la cual se realizó el día 9 de Julio de 2005 y para tal fin solicité la compañía de las siguientes personas:

Ing. HERIBERTO COTES BRITO, Consultor Ambiental y Minero del Ing. RAÚL BAYTER JELKH.

Ing. RAÚL BAYTER JELKH, representante de la Cantera El Porvenir.

Ing. Hernán Parodi Arias, Profesional Universitario de CORPAMAG.

AREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO..

El área de influencia del proyecto se establece de manera conceptual acorde con los planos topográficos y las circunscribe a las 40 hectáreas 1081,75 metros 2 como área directa correspondiente al área de Propiedad de RAUL BAYTER J., el cual se encuentra en jurisdicción de la vereda Ojo de Agua, al sureste de Gaira, Distrito de Santa Marta.

Para acceder al predio, desde la ciudad de Santa Marta, se toma la Carretera Troncal del Caribe, tramo Santa Marta - Pozos Colorados, después del puente de dicha carretera sobre el Río Gaira, se toma a la izquierda la vía carretable que entra hacia el Country Club, pasa por el Centro Vacacional Teyuna hasta la Cancha de Fútbol de los Profesionales, luego se toma la trocha que va en dirección sur, a una distancia de 1 kilómetro aproximadamente del punto anterior, se halla la entrada al Predio Altos de El Porvenir.

El predio fue utilizado en explotaciones mineras por el antiguo propietario y la mayor parte de ellos son bosque Muy Seco Tropical (bms-T). Actualmente el área del proyecto debido a la conformación pertenece a la unidad geomorfológica de Colinas Denudativas Fluviogravitacionales, la cual se caracterizan por cerros de cimas redondeadas y estrechas, con pendientes que varían entre 12% y 75%, con laderas cortas y convexas y alturas desde los 50 hasta los 600 metros sobre el nivel del mar.

El proceso geomorfológico predominante es la erosión generada por el agua de escorrentía en época de invierno. Los sedimentos así arrastrados son depositados en la parte baja (pie de las colinas) dando origen a depósitos coluviales y aluviales en el Valle estrecho formado por el cerro de Vigía de la Estacada y el Cerro Mamorón (al sur - este).

El suelo, de acuerdo con el "Estudio General de Suelos de la Sierra Nevada de Santa Marta", IGAC, 1995, las tierras del área del proyecto minero Cantera El Porvenir corresponden al Grupo VI esc-4.

Estas tierras se desarrollaron a partir de materiales ígneos (granodioritas y cuarzo dioritas) en climas secos y paisaje de iomerios. Entre sus principales características se destacan:

- Profundidad efectiva superficial
- Pendientes inclinadas y fuertemente inclinadas.
- Muy susceptibles a la erosión
- Piedra en superficie sectorizada
- Deficiencia de agua que interfiere en el normal desarrollo de los cultivos.
- Textura franco arenosa, color pardo oscuro superficial.
- Suelos bien drenados
- Moderadamente ácidos
- El fósforo es bajo y la saturación de aluminio es muy baja.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
CORPAMAG.-

La aptitud de éstas tierras es de ganadería extensiva con pastos resistentes a la sequía como el buffel.

DESCRIPCION DEL PROYECTO.-

El proyecto consiste en la planeación, producción y comercialización de la reserva de material arenoso de construcción a extraer de la Cantera El Porvenir, producto de la meteorización de la gramiodorita que conforma el batolito de Santa Marta. Esta reserva será explotada por minería de cielo abierto y cuya reserva se estima inicialmente en 172.110 m³, el sistema de explotación divide el área minera preliminarmente en 4 Bloques de Explotación, denominados de Norte a Sur en bloques 1, 2, 3 y 4. Se realizarán 5 bancos,

en sentidos descendentes desde la cota 100 hasta la cota 50 y tendrán las siguientes características:

Altura Máxima de Banco	10 mts.
Altura de último Banco	10 mts.
Ancho de pista,	10 mts mínimo, puede llegar hasta 40 mts.
Ancho final de pista	10 mts.
Número de bancos finales	5 (cinco)
Angulo de cara de talud de banco	60°
Angulo final de trabajo	33°

Estos trabajos se tienen proyectados para realizarlos en un área explotable de 40 hectareas 1081.75 mts².

No toda el área de la reserva podrá explotarse puesto que habrá que dejar las áreas libres para las aperturas de vías internas, áreas de acopio, taller, campamentos, oficina, canchales.

IMPACTO AMBIENTAL ASOCIADOS AL PROYECTO.-

Para la evaluación ambiental del proyecto se empleó el método matricial, utilizando una matriz causa efecto para las actividades de extracción, transporte y transformación.

La valorización de los impactos estimados son de carácter cualitativo y se plantean conclusiones al respecto.

De manera general se deduce según la matriz, que los componentes del medio que pueden alterarse por las actividades del proyecto son: el aire, el suelo, la geomorfología, la vegetación, el hombre y el paisaje entre otros, presentándose en dicha evaluación las medidas de prevención, mitigación, control y seguimientos a fin de reducir dichos impactos.

A continuación se identifican los principales impactos y las acciones de mitigaciones presentadas:

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
CORPAMAG.-**

Se sugiere solicitar póliza de cumplimiento que debe ser renovada anualmente durante la vida del proyecto, sobre un monto inicial de \$ 3.502.500 como ordena el artículo 4 del decreto 1753 de 1994, en consideración a las actividades de recuperación o restitución morfológico que el interesado pretende adelantar conforme al Plan de Manejo Ambiental suministrado a CORPAMAG.

Se tomó como base de cálculo el cuadro del programa y costos del Plan de Manejo Ambiental 7, 20 y 9 cuyo costo es de \$ 11.675.000
Ahora: el 30% de \$ 11.675.000 es \$ 3.502.500

Los demás que la oficina jurídica considere conveniente.

PERMISOS QUE SE DEBEN INCLUIR EN ACTO ADMINISTRATIVO

El estudio de impacto ambiental presentado por el solicitante señalando que la ingeniería del proyecto de explotación de material de arena y Pétreo no contempla vertimiento líquido residuales, toda vez que el proceso de beneficio del material tiene como operaciones unitarias la clasificación mecánica.

En cuanto a emisiones de material particulado (polvillo) el Plan de Manejo presentado por el peticionario contempla las medidas de mitigación para posibles emisiones durante los costos del terreno y acarreo del material hasta la planta de proceso de clasificación principalmente por medio de humectaciones y Plan de vegetación con barreras experimentales.

Las aguas a utilizar en los procesos y operaciones que demande la explotación serán obtenidas del canal de riego captado del Río Gaira que será construido por el propietario. En resumen se sugiere otorgar junto con la licencia ambiental el siguiente permiso:

El beneficiario de la presente Licencia Ambiental debe adelantar las gestiones ante CORPAMAG para obtener concesión de agua para el uso y aprovechamiento del agua durante la operación del proyecto (beneficio minero).

Las obligaciones que se deriven del otorgamiento de la presente Licencia Ambiental se consignarán en la parte resolutive de éste acto administrativo.

Que el artículo 3° del Decreto 1220 de abril 21 de 2005 es del siguiente tenor:

“CONCEPTO Y ALCANCE DE LA LICENCIA AMBIENTAL. La Licencia Ambiental, es la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de un proyecto, obra o actividad que de acuerdo a la Ley y a los Reglamentos pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente, o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje; la cual sujeta al beneficiario de ésta, al cumplimiento de los requisitos, términos, condiciones y obligaciones que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales del proyecto, obra o actividad autorizada.”

La Licencia Ambiental llevará implícita todos los permisos, autorizaciones y/o concesiones para el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables, que sean necesarios para el desarrollo y operación del proyecto, obra o actividad.

La Licencia Ambiental deberá obtenerse previamente a la iniciación del proyecto, obra o actividad. Ningún proyecto, obra o actividad requerirá mas de una Licencia Ambiental.

En razón de lo anterior el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993 y con fundamento en el literal b), numeral 1 del artículo 9º del Decreto 1220 de abril 21 de 2005,

RESUELVE.

ARTICULO PRIMERO.- Ordenar con fundamento en la ley y en el informe de visita de fecha 09 de agosto de 2005, otorgar a RAUL BAYTER JELKH Licencia Ambiental Global para desarrollar el proyecto minero de extracción de material pétreo en la cantera "El Porvenir", ubicada en la Vereda "Ojo de Agua", Corregimiento de Gaira, Distrito de Santa Marta, Departamento del Magdalena.

ARTICULO SEGUNDO.- En virtud de la autorización que se confiere por medio del presente acto administrativo, Canteras El Porvenir, a través del señor RAUL BAYTER JELKH, en su condición de PROPIETARIO, deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. *Implementar un programa de restauración y reforestación del área del proyecto, con las especies nativas, forestales y costo que se especifican en el componente medidas de contingencias y los cuadros 7.20 y 9, programa y costo del Plan de Manejo Ambiental del E.I.A., suministrado a CORPAMAG.*
2. *Se debe separar el horizonte A del suelo y acopiarse en lugar apropiado para el posterior recubrimiento, antes de iniciar la explotación de cualquier sector del área explotable y reubicarlos en las áreas ya explotadas para garantizar la restauración edáfica.*
3. *Construir en las áreas de almacenamiento, de combustible para el equipo rodante, un muro perimetral y una losa en concreto para contención de los derrames accidentales.*
4. *Las aguas residuales domésticas de los componentes deben manejarse a través de los sistemas de tratamiento convencionales (trampa de grasas, tanque séptico y campo de infiltración). Por ningún motivo se deben descargar sobre la superficie del suelo ni verterlos en la quebrada seca.*
5. *Los residuos sólidos deben disponerse en lugares apropiados, habilitados para tal fin, teniendo en cuenta las características físicas y químicas de los mismos.*
6. *La vegetación localizada en el ámbito de los 30 mts de la ronda hídrica de las canchales no debe ser intervenida.*
7. *Implementar un programa de señalización interna y en los sitios de acceso.*

8.- Los vehículos utilizados para las labores de transporte de material deben cumplir las siguientes normas:

- No podrán exceder velocidades de 40 km./h.
- No deberán llevar material que superen la capacidad de vehículo y portar un sistema de cubrimiento y protección, para evitar caída de material, especialmente en las vías externas a la fuente.
- Las condiciones mecánicas de los vehículos deben estar dentro de los mejores requerimientos de seguridad.

9.- En caso de presentarse eventos no previstos en el estudio, el interesado debe implementar las medidas necesarias y dar aviso inmediato a la Corporación.

10.- Aceptar la designación de los funcionarios que la Corporación delegue para inspeccionar en cualquier momento las actividades del proyecto. El peticionario debe promover los medios necesarios para tal fin.

11.- Presentar a la Corporación informes trimestrales de las acciones de control y monitoreo ambiental que desarrollen de acuerdo a lo establecido en el Plan (Tabla 8).

12.- El señor RAUL BAYTER JELKH debe tramitar, ante la Corporación, los permisos de Emisiones y Legalizar el uso del agua que requiere para desarrollar el proyecto minero.

13.- En concordancia con el artículo 25 del Decreto 1220 de abril 21 de 2005 el listado de actividades a desarrollar dentro del presente proyecto minero son los contenidos en el Plan de Manejo Ambiental presentado a CORPAMAG para su estudio y evaluación.

ARTICULO TERCERO.- El beneficiario queda comprometido a no traspasar LA Licencia Ambiental sin autorización previa por escrito de CORPAMAG quien podrá negar tal autorización.

El beneficiario pagará a CORPAMAG los gastos que ocasionen las visitas efectuadas con personal técnico, con el fin de ejercer las funciones de control y vigilancia de lo autorizado en la presente Resolución

ARTICULO CUARTO.- El incumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente acto administrativo dará origen a su revocatoria y declaratoria de caducidad.

ARTÍCULO QUINTO.- Remítase copia del presente acto administrativo a la Procuraduría 13 Judicial II Agraria Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
CORPAMAG.-

ARTÍCULO SEXTO.- Ordénese la publicación de la parte resolutive en un diario de amplia circulación regional o en la Gaceta Ambiental de CORPAMAG, a costa del Señor RAUL BAYTER JELKH., dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

ARTICULO SEPTIMO.- Notifíquese personalmente el contenido de la presente resolución, al señor RAUL BAYTER JELKH.

ARTICULO OCTAVO.- La presente Licencia Ambiental se otorga por el periodo útil del proyecto y cobijará las fases de construcción, montaje, mantenimiento, desmantelamiento, abandono y/o terminación, en los términos del artículo 6° del Decreto 1220 de abril 21 de 2005.

ARTICULO NOVENO.- Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición interpuesto dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


ORLANDO CABRERA MOLINARES
Director General.

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL.- En Santa Marta, a los *diece y 13* días del mes de *sept* del dos mil cinco (2005), se notificó personalmente al señor (a) *Raul Bayter Jelkh* identificado con la cédula de ciudadanía No. *19.372.430*, Expedida en *Bogotá* en su condición de *Rep. Legal* de la firma *Canteru el Paven* a quien se le notificó el contenido de la Resolución No. *1526 854* De 2005, haciéndosele entrega en el acto de una copia del mismo.


EL NOTIFICADO


EL NOTIFICADOR.